

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás Personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 160 de 9 Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Cádiz, Huesca y Teruel las plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de esta fecha y 15 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual y superior haber que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores y Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

Tercera sección.

Número 1.322.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial las condiciones acordadas por la Comisión provincial en sesión de 27 del actual, para el servicio de bagajes de toda la provincia, durante los años 1908 y

1909, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación:

1.º La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación y ante un Notario de esta localidad.

2.º El tipo por que se saca este servicio es la cantidad de diez mil doscientas pesetas.

3.º Los licitadores consignarán en la sucursal de la Caja de esta Corporación ó en la general de Depósitos ó sucursal el cinco por ciento del citado tipo ó sean 510 pesetas como fianza provisional, y redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo inserto al final de este pliego, acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.

4.º Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 17 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con arreglo á sus prescripciones se adjudicará provisionalmente el remate.

5.º La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación, ó por la Comisión provincial si la primera no estuviese reunida, transcurridos que sean cinco días, á contar desde el en que se halla efectuada la subasta.

6.º El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuese otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar el diez por ciento en que el servicio le sea adjudicado, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalizar el contrato, sinó lo verificase quedará sujeto á las responsabilidades que determina el art. 24 del citado Real decreto.

7.º Dicho rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata, y de percibir de la Caja provincial por trimestres vencidos la parte proporcional del precio por que aquél ha sido adjudicado.

8.º Viene obligado el contratista:

1.º A facilitar á las clases militares y civiles los bagajes necesarios en los Cantones de Murcia, Mula, Lorca, Totana, Cartagena, La Unión, Cieza, Caravaca, Yecla, Ar-

chena y Librilla, previas órdenes de las respectivas Autoridades locales de los mismos, en las que precisamente se expresarán, el número y clase de caballerías ó carros que dicho contratista haya de facilitar, personas que lo soliciten, puntos de donde éstos procedan y al que se dirijan, número y fechas de sus pasaportes, y Autoridades por quien estén extendidos.

2.º A tener un encargado ó representante en cada uno de los precitados Cantones, á excepción del en que viva dicho contratista con el que la Autoridad local respectiva pueda entenderse para toda clase de reclamaciones y órdenes oportunas.

9.º La Diputación provincial adquiere el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada anteriormente, y tiene derecho á exigir el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego.

10. Por la falta que el rematante pueda cometer en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere podrá exigirle la Excm. Diputación, ó en su caso la Comisión provincial la indemnización del daño causado, y una multa que no exceda de doscientas cincuenta pesetas por la vez primera, y de doble cantidad si reincidiese en aquélla sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el puntual cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación ó Comisión provincial, si la primera no estuviese reunida.

11. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por causa alguna pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato. Esta podrá ser acordada por la Excm. Diputación provincial en los casos prescriptos en el artículo 32 del Real decreto repetido.

12. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante se harán efectivas en la forma que determina el artículo 36 del Real decreto antes citado.

13. El rematante quedará sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial que sean competentes para el conocimiento de las cuestiones que pudieran suscitarse.

14. El contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro del plazo señalado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratar nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halla esta Corporación en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 41 para obtener

la excepción reglamentaria de subasta.

15. Quedará así mismo obligado dicho contratista á pagar los anuncios, escritura, copia de la misma y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de esta subasta, se resolverán con sujeción á lo dispuesto en el ya citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Murcia 29 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Joaquin Carreño.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio fecha de..., publicado en el Boletín oficial número..., fecha de... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de toda la provincia en los años 1908 y 1909, á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga escrita en letra y sin enmienda alguna admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarta sección.

Número 1.338.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

AVISO

El día 20 de Junio á las diez de su mañana, dará principio la venta en subasta pública, en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados á continuación, procedentes de aprehensión.

Pesetas.

Expediente núm. 24/907.

Lote 1.º

Dos bocoyes números 48 y 48, conteniendo 1.315 litros de alcohol de 94º Litro 1.20. 1.578 » Dos bocoyes, envasa á 15 pesetas uno. 30 »

Importa el primer lote. 1.608 »

Lote 2.º

Dos bocoyes números 3 y 36, conteniendo 1.296 litros alcohol de 94º Litro 1.20. 1.555 20 Dos bocoyes, envasa á 15 pesetas uno. 30 »

Importa el segundo lote. 1.585 20

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gastos por transmisión de bienes, no pudiendo tomar parte en la subasta persona alguna que no esté en condiciones legales para su adquisición.

Cartagena 8 de Junio de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 1.338.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

AVISO

El día 20 del actual á las diez y media de su mañana, dará princi-

pio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados á continuación, procedentes de aprehensión.

Pesetas.

Expediente núm. 8/907.—

Lote único.

17 litros aguardiente anisado.—Litro 0.40 pesetas. 6 80 Un barril, envase. 1 »

TOTAL. 7 80

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gastos de derechos reales por transmisión de bienes, no pudiendo tomar parte en la subasta persona alguna que no esté en condiciones legales para su adquisición.

Cartagena 8 de Junio de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 1.341.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja, petróleo y carbón, para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 17 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y que no proceda de la cosecha del presente año; la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo, del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio de cisco y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 8 de Junio de 1907.—Enrique Colomer.—V.º B.º: El Director, Francisco García Villalba.

Quinta sección.

Número 1.340.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos y arrendatarios de consumos de esta provincia, que dejan de cumplir la obligación que les impone el art. 18 del vigente Reglamento del impuesto, referente á la formación y remisión mensual á las Administraciones de Hacienda provinciales, del estado comprensivo de las unidades por especies que durante el mes se hayan adeudado pa-

ra el consumo de las poblaciones; y ordenado por la Superioridad á esta oficina la remisión de estadísticas por consumos, para rendir las cuales son necesarios dichos datos, se hace presente por medio de este anuncio para que no pueda alegarse ignorancia, que si en el improrrogable plazo de ocho días no se remiten á esta Administración los expresados estados de especies adeudadas de los meses transcurridos del actual año, me veré en la necesidad de ponerlo en conocimiento del señor Delegado de Hacienda proponiéndole se haga efectiva, á las entidades expresadas que aparezcan en descubierto, la multa de 75 pesetas, con la que, desde luego quedan conminadas.

Murcia 8 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 1.321.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 6 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Pesetas.

1 por 100 de pagos.—Periodo de 1906.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ayuntamiento de Villanueva (46 91), Idem de Totana (212 72), Idem de San Javier (56 39), Idem de Ricote (44 74), Idem de Pinatar (5 06), Idem de Pliego (29 26), Idem de Pacheco (107 25), Idem de Ojós (6 80), Idem de Moratalla (53 34), Idem de Lorquí (42 01), Idem de Molina (110 12), Idem de Lorca (123 18), Idem de Librilla (36 54), Idem de La Unión (1 883 93), Idem de Jumilla (238 78), Idem de Cotillas (29 17), Idem de Cieza (271 51), La Diputación provincial (244 18), El Ayuntamiento de Abadía (62 67).

Pesetas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Idem de Abarán (111 24), Idem de Aguilas (256 79), Idem de Archena (89 54), Idem de Beniel (9 02), Idem de Blanca (9 13), Idem de Calasparra (184 43), Idem de Campos (16 22), Idem de Caravaca (23 36), Idem de Cehegín (107 15), Idem de Ceuti (24 09), Ginesa García Segura (29 01), Juan García Pérez (10 28), José García Segura (29 01), María García Segura (73 92), Gabriel Belzunce Ruiz (29 38), Concepción García Segura (29 15), Francisco Quiñonero Méndez (8 15), Víctor Pérez Sánchez (95 60), Eusebio Ramón y Vicente Benedicto Cánovas (49 67), Claudio García Castillo (8 53), Ginés Cegarra Ros (5 56), Catalina Rosique López (6 72), Francisco García López (12 88), María de los Dolores Torres y Solá (2 58), Julio García Gil (91 13), Joaquín Sánchez Buendía (37 89), Francisco Antonio Ferrándiz Bretones (2 20), José Roca Baños (5 33), Francisco Ros Cortado (6 68), Mariano Sánchez Victoria (9 84), Juan Ortiz Gómez (9 98), Francisco Albaladejo Herrero (7 62), Francisca Vázquez Castillo (41 10), Sr. Marín Abadía (5.952 42).

TOTAL. 10.000 22

Número 1.153.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Primer trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores (que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Regis-

trador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Semestrales.

Antonio Jiménez, 2'44 pesetas.
Antonio Ros, 1'62.
Antonio Martínez, 2'84.
Antonio Pina, 2'70.
Antonio Ornes, 1'76.
Antonio Hernández, 2'70.
Antonio Rabadán, 1'90.
Antonio Palazón, 2'15.
Cayetano Martínez, 2'44.
José Noguera, 2'70.
José Hernández, 2'70.
José Martínez, 2'03.
José Oreres, 2'03.
Antonio Ruiz, 2'03.
Antonio Vera, 2'70.
Antonio Vicente, 2'03.
José González, 2'70.
María López, 2'03.
María Rabadán, 2'70.
María Vicente, 2'03.
María López, 2'16.
Patricio Martínez, 1'70.
Prudencio Ruiz, 2'16.
Patricio Julián, 2'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 22 de Febrero de 1907.—
El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 1.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Riquelme Rubio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Quedar enterado de que no tuvieron efecto las segundas subastas para el aprovechamiento de pastos celebrados en los días 29 y 30 de Abril y de lo informado por el Presidente al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, sobre el particular.

Que se proceda a formar el expediente de recuento de ganadería.

Que informe la comisión de montes acerca del deslinde que pretende el Ayuntamiento de Jumilla, a instancia de Blas Navarro Lozano, del partido de la Zarza.

Nombrar comisionado para presentar ante la Comisión mixta los mozos de revisiones, a D. José Miges Durán.

Aprobar la cuenta del Notario Don Rafael Payá, por honorarios y suplementos en las primeras subastas de pastos, importantes 64 pesetas.

Que cese el escribiente temporero D. Tomás Ruiz Herrero.

Aprobar la recaudación de la Administración de consumos y arbitrios de la 2.ª quincena de Abril, ascendente a 701'67 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos de Abril.

Abonar 4'50 pesetas por alquiler

de una caballería, para servicio del Juzgado.

Quedar enterado de que han sido indultados los mozos Jerónimo Torral Ruiz, Juan López Jorge y Roque Cutillas Benavente, que serán comprendidos en el sorteo supletorio de 2 de Junio inmediato.

Que se corrijan las deficiencias del reloj público, por D. José Martínez Cascales.

Sesión del día 8.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Sr. Presidente para que tan pronto lo permita el estado de los fondos disponga se empiecen los trabajos de formación del registro fiscal de edificios y solares.

Expuesto por el Secretario el lamentable estado en que se hallan los documentos del archivo relativos a estadística de la riqueza rústica, se acuerda proceder a la refundición de los apéndices al amillaramiento, requiriendo a los propietarios del término, para que presenten relaciones de la riqueza que posean.

Quedar enterada y aprobar la instalación de la administración de consumos y arbitrios, provisionalmente, en la casa núm. 1, de la calle de San Luis, propiedad de D. Jerónimo Belda, por alquiler de diez pesetas mensuales.

Pagar 45 pesetas por alquiler de la casa escuela de niños del primer trimestre.

40'50 por id. de la casa Telégrafo del id.

5 por id. de medio mes de Marzo de la id. de la Administración de consumos.

52'50 por id. de la Casa Ayuntamiento del primer trimestre.

15 por id. de la escuela de Garapacha del id.

3'75 por compostura del reloj público.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la creación de una escuela pública en esta población de las autorizadas en los presupuestos del Estado.

Quedar enterada de la disposición del Sr. Ingeniero de Montes encargando al sobre guarda de montes D. Rafael Rubio de la Zona de Ricote con residencia en esta villa.

De que ha sido declarado soldado condicional el mozo Pascual Gomariz García de 1907.

Aprobar el expediente de recuento de ganadería y que se exponga al público.

Autorizar al Sr. Presidente para que disponga los festejos con que ha de celebrarse el alumbramiento de S. M. la Reina.

Que tan pronto se reciba aprobado el expediente de conciertos y repartimiento de consumos del extrarradio del corriente año, se proceda al cobro del primer semestre por el Administrador D. Antonio García Cutillas.

Que se formen las correspondientes listas de contribuyentes para proceder al nombramiento de la totalidad de los individuos de la junta pericial, en vista de resultar que en 1905 no se verificó renovación.

Sesión del día 15.

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar peritos de la junta pericial por parte del Ayuntamiento a D. José Bernal Alacid, D. Benito Fernández Benavente, D. Antonio García Cutillas, D. José Ríos Valero, D. Juan López Palazón, D. Santos Miralles Soro y D. Alonso Ruiz López y como suplentes a D. José Palazón Gómez, D. Juan Pastor Lozano y D. Juan Piñero Gomariz, formulando las ternas correspondientes para que la Administración de Hacienda nombre los que la corresponden.

Quedar enterado de que se recibió aprobado el repartimiento de consumos del extrarradio y de que se procede a la recaudación del primer semestre.

De que han sido indultados los mozos Salvador Pérez Piñero, Gregorio Miralles López e Ildefonso Ruiz López, que serán incluidos en el sorteo supletorio.

Que el diez del corriente nació el Príncipe Heredero de la Corona, cuyo fausto acontecimiento fué celebrado con entusiasmo indescriptible.

Que informe la administración de consumos y el Sr. Presidente en los ocho recursos presentados por varios vecinos del extrarradio ante la Administración de Hacienda contra las cuotas fijadas en el repartimiento del corriente año.

Que en el día de ayer se remitió a la Administración de Hacienda el expediente de recuento de ganadería.

Aprobar las cuentas de medicamentos suministrados a enfermos pobres por el farmacéutico D. Juan Piñero en Marzo y Abril importantes 30'55 y 37'95 pesetas respectivamente.

Quedar enterado del nombramiento de Maestro interino de la escuela de Garapacha a favor de Don Santiago Cano Rodríguez, que será posesionado mañana.

Aprobar la cuenta del comisionado de quintas para las revisiones importante 45'30 pesetas.

Autorizar al Sr. Presidente para que pida al Sr. Gobernador tubos de linfa vacuna con destino a la Beneficencia.

Que se estudien detenidamente los antecedentes relativos al Pósito de esta villa para contestar una comunicación del Sr. Gobernador fecha de ayer.

Que se interese del Sr. Ingeniero de Montes la convocatoria de la tercera subasta de pastos teniendo en cuenta el informe emitido por la Alcaldía.

Que se participe al Sr. Gobernador que son seis las vacantes de Concejales que existen en la Corporación y que deben cubrirse por elección parcial o sean cinco por escusas admitidas y una por haber perdido la vecindad D. Francisco Alacid Soler.

Fijar el orden del día para la sesión inmediata.

Sesión del día 22.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de que no existen a favor del Pósito censos, láminas o acciones y créditos contra el Estado, la provincia, el municipio y los particulares y en vista del informal estado de la documentación y de que las relaciones de deudores son tan antiguas como inexactas y de que los créditos a que se refieren están sin garantizar, que se interese del Sr. Gobernador nombre un Delegado para que forme expediente donde se depuren y exijan las responsabilidades que puedan existir.

Aprobar la recaudación de la administración de consumos y arbitrios de la primera quincena del corriente mes, ascendente a 533'49 pesetas.

Confirmar la disposición del señor Presidente suspendiendo de empleo y sueldo al Alcalde del depósito municipal Juan López López, por incesario, y que se encargue del servicio sin retribución el alguacil Pedro Palazón.

Quedar enterado de la convocatoria para elección parcial de Concejales, de cinco vacantes de este Municipio, inserta en el *Boletín oficial* de 20 del corriente, señalando el día 26 para la proclamación de candi-

datos y designación de interventores; el día 2 del próximo Junio, para la elección y el Jueves siguiente para el escrutinio general; y siendo seis las vacantes existentes é igual número el de Concejales que deben elegirse, correspondiendo tres al distrito 1.º y otras tres al distrito 2.º y ninguna al 3.º, que tenga efecto la elección solo en los distritos 1.º y 2.º; quedando designados los locales para instalar las mesas y los señores Tenientes de Alcaldes que han de presidirlas.

Que se interese de la Comisión mixta de Reclutamiento, señale nuevo día, si es posible, para la celebración del sorteo supletorio, en vista de que el 2 de Junio tendrá efecto la elección parcial de Concejales convocada.

Quedar enterado de haber sido declarado soldado condicional Antonio Cutillas Bernal, núm. 10 de 1905.

Aprobar los informes emitidos por la Administración de consumos y Sr. Presidente en los recursos promovidos contra el repartimiento del extrarradio que procede desestimar.

Autorizar al Sr. Alcalde para que estudie y proponga la forma y procedimiento que debe adoptarse para el arreglo de la calle de la Purísima de la población.

Fijar el orden del día para la sesión inmediata.

Sesión del día 29.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado y que se cumpla la disposición del Sr. Gobernador inserta en el *Boletín oficial* de 23 del corriente, rectificando la convocatoria de la elección parcial de Concejales en el sentido de que siendo seis las vacantes se elegirán seis Concejales.

Que se recibieron cuatro tubos de linfa vacuna para la beneficencia que han sido invertidos y que se reclamen otros cuatro por ser aquellos insuficientes.

Que se celebre el sorteo supletorio de mozos indultados el 2 de Junio, en vista de haber resuelto la Comisión mixta no poder alterar la fecha fijada por Real orden.

Que se rectifique el expediente de recuento de ganadería, adaptándolo a las condiciones del art. 56 del Reglamento.

Fijar el orden del día para la sesión inmediata.

Fortuna 31 de Mayo de 1907.—El Secretario, Manuel Román.

Sesión del día 5 de Junio de 1907.

Se aprobó el precedente extracto disponiendo su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Fortuna 6 de Junio de 1907.—Román. = V.º B.º: El Alcalde, Riquelme.

Número 1.330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido sobre el servicio «Extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía», durante el segundo semestre del año actual y los años 1908 al 1910

inclusivo se señala el día 6 de Julio próximo a las doce horas de su mañana, para que bajo el tipo de 2.500 pesetas cada un año, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que a continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 125 pesetas equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositaria de este Municipio, ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado, ó de este Ayuntamiento; y en cuya forma podrá consignarse también el Depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial Don Antonio Onofre y Alcocer. Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 7 de Junio de 1907.—Luis de Aguirre.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la «Extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucia» correspondiente al segundo semestre del año actual y los años de mil novecientos ocho al mil novecientos diez inclusive, se comprometo a tomar a su cargo y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra) cada año de los expresados.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—En la Carpeta de dicho pliego, se escribirá lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del arbitrio establecido sobre la «Extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucia».

Número 1.327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que a propuesta y petición de la mayoría de los propietarios y regantes de la huerta de las Anguilas, de este término municipal, se convoca a una reunión a todos los propietarios de dicha huerta, la cual tendrá lugar el día diez y seis del actual y hora de las quince, en la Casa Consistorial de esta villa, al objeto de constituir la comunidad de regantes y confeccionar unas ordenanzas de riego; debiendo advertir que aquellos que no puedan concurrir pueden autorizar persona que en su nombre lo haga, y que dicha comunidad se constituirá con la mayoría de la propiedad de la expresada huerta.

Pliego 4 de Junio de 1907.—Miguel Fernández.

Número 1.334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y Registro fiscal de edificios y solares de este término, cuyas alteraciones habrán de incluirse en el reparto y padrón para el próximo año 1908, quedan expuestos en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días, como previene el Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante el cual se oirán las reclamaciones de los contribuyentes a quienes afecten los citados documentos.

Totana 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Damián Contiño.

Número 1.331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartos de la contribución de edificios y solares de este término para el próximo año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean conducentes a su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Pliego 4 de Junio de 1907.—Miguel Fernández.

Octava sección.

Número 1.332.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado a instancia de Fermína Moya Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se declare judicialmente la ausencia de su marido Joaquín Martínez Abarca y Muñoz, el cual desapareció del domicilio conyugal de esta población hace próximamente seis años, solicitando también se le habilite para comparecer por sí en juicio en todos los casos necesarios, he acordado llamar a dicho ausente y a cuantas personas se creyeren con derecho a la Administración de sus bienes si aquél no se presentare; previéndose a quienes se crean con tal derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Caravaca a seis de Junio de mil novecientos siete.—Diego Angosto.—El Actuario, Eugenio Jaén.

Número 1.336.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carlos y Antonio Brocal, de veintiocho y diez y siete años, vecinos del partido de Zairaiche (Murcia) (a) Los Cabrereros y los Morenos, que han estado sirviendo en el partido de Puente de Tocinos ó Barrio de la Trinidad de Murcia, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración inquisitiva; apercibiéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel de referidos sujetos a mi disposición.

Dada en Cieza a seis de Junio de mil novecientos siete.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.342.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Don José María Herros, se instruyó causa por hurto, contra José Andreu Romero, hijo de José y de Ana, casado, zapatero, de 20 años de edad, natural de Lorca, vecino de Cartagena, en el callejón de Yeseros, número diez y seis, y en cumplimiento de ejecución de sentencia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no vericarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a siete de Junio de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. M. de SS.ª José Calvo.

Número 1.337.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia,

y se fijará además en los estrados de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Moreno Parra, hijo de Juan y Francisca, de treinta y dos a treinta y tres años de edad, casado con Aurora Vargas, natural y vecino de Aguilas y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por atentado y lesiones, y responder a los cargos que en la misma le resultan; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la inmediata captura y conducción a estas cárceles a disposición de este Juzgado del repetido procesado Juan José Moreno Parra, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca a seis de Junio de mil novecientos siete.—Cristóbal Martínez.—El Escribano, José Felices.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 1.º DE JUNIO DE 1907

Saldo anterior. . . Pts. 6.004.084'68

Imposiciones durante la semana. » 177.280'52

Suma. . . » 6.271.365'20

Reintegros. . . » 118.091'63

Saldo. . . » 6.153.273'57

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1876

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández